

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2022/1513 DE LA COMISIÓN**de 7 de septiembre de 2022****sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE», de conformidad con el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo***[notificada con el número C(2022) 6193]***(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea ⁽¹⁾, y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 13 de julio de 2022 se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una iniciativa ciudadana europea titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE».
- (2) Los objetivos de la iniciativa manifestados por los organizadores son los siguientes: «Las regiones rurales de Europa están perdiendo su patrimonio, sus industrias, sus poblaciones y sus valores, lo que amenaza la seguridad alimentaria y el abastecimiento en toda la UE. Para preservar lo que hace a estas regiones únicas para las generaciones futuras y garantizar la longevidad de las comunidades productoras de alimentos de la UE, necesitamos un compromiso renovado de la UE con la promoción del patrimonio regional, el crecimiento rural sostenible y el aumento del nivel de vida. Esta iniciativa ciudadana europea pide a la UE que modernice sus compromisos rurales para tener en cuenta la necesidad de una mayor seguridad alimentaria, el suministro de materiales agrícolas y la protección del modo de vida rural: sus ciudadanos, sus valores y sus medios de subsistencia».
- (3) En un anexo a la iniciativa se ofrecen más detalles sobre el objeto, los objetivos y el contexto de la iniciativa, exponiendo y detallando las razones para apoyarla. Los organizadores afirman que «los sectores rurales y los que trabajan en ellos se enfrentan a una presión creciente y a la disminución de los incentivos para continuar, lo que, si no se aborda, conducirá a la extinción de algunas de las comunidades y valores esenciales de Europa». Solicitan a la Comisión que presente una propuesta, en el marco de las competencias atribuidas a la Unión por los Tratados, para reforzar y preservar los patrimonios e industrias regionales en toda la Unión con el fin de impulsar el crecimiento rural y promover las prácticas y actividades de empleo rural. Además, piden que se reconozca la seguridad alimentaria y el suministro de productos como los fertilizantes y los materiales de biogás, para mantener un sólido abastecimiento regional de alimentos en la Unión. Invitan a la Comisión a incluir la promoción del patrimonio rural y el reconocimiento de la seguridad alimentaria y el abastecimiento en el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y mencionan la necesidad de aumentar el alcance de la visión a largo plazo para las zonas rurales de la Unión hasta 2040, el Pacto Rural y el Plan de Acción Rural de la UE ⁽²⁾.
- (4) En consonancia con los objetivos de la política agrícola común (PAC) establecidos en el artículo 39 del Tratado, el Reglamento sobre los planes estratégicos de la PAC ⁽³⁾ persigue los objetivos generales de fomentar un sector agrícola inteligente, competitivo, resiliente y diversificado que garantice la seguridad alimentaria a largo plazo, apoyar y reforzar la protección del medio ambiente y fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales ⁽⁴⁾. En la medida en que el objetivo de la iniciativa de proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la Unión no esté cubierto por el Reglamento (UE) 2021/2115, la Comisión está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico sobre la base del artículo 42 y del artículo 43, apartado 2, del Tratado.

⁽¹⁾ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

⁽²⁾ En su Comunicación «Una Visión a largo plazo para las zonas rurales de la UE hasta 2040» (COM/2021/345 final), presentada el 30 de junio de 2021, la Comisión anunció el Pacto Rural y el Plan de Acción Rural. Puede obtener más información sobre estas actividades en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/new-push-european-democracy/long-term-vision-rural-areas_en.

⁽³⁾ Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1).

⁽⁴⁾ Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/2115.

- (5) Por estas razones, ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (6) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones concretas de fondo necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (7) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (8) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (9) Por consiguiente, debe registrarse la iniciativa titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE».
- (10) La conclusión de que se satisfacen las condiciones para el registro en virtud del artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de la misma. El contenido de la iniciativa únicamente expresa el punto de vista del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La iniciativa titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE» debe registrarse.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Proteger el patrimonio rural, la seguridad alimentaria y el abastecimiento de la UE», representado por D. Česlovas TALLAT-KELPŠA y D. Markus Valdemar SJÖHOLM, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 7 de septiembre de 2022.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta
